



ESTABLECE REGIMEN ARTESANAL  
DE EXTRACCIÓN POR  
ORGANIZACIÓN PARA LA  
PESQUERÍA ARTESANAL DE  
MERLUZA COMÚN EN REGIONES  
QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº 240

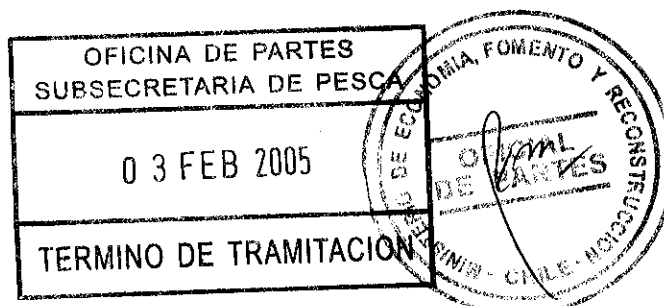
SANTIAGO, 03 FEB. 2005

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (D.A.S.) Nº 02-2005; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la V-IX Regiones e Islas Oceánicas; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 354 de 1993 y Nº 11 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 111 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1850 de 2004, de la Subsecretaría de Pesca; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; las consultas efectuadas a las organizaciones de pescadores artesanales de la V y VIII Regiones.

#### CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* se encuentra con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley Nº 19.849, establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme los artículos 33 ó 50 de la citada Ley.



Que mediante Decreto Exento N° 154 de 2003, modificado mediante Decreto Exento N° 366 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, fueron sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas dentro de cada región.

Que mediante Decreto Exento N° 111 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se sometieron a Régimen Artesanal de Extracción por organización las Áreas Centro de la V Región y Norte y Centro de la VIII Región hasta el 31 de enero de 2005.

Que se ha consultado previamente la continuidad del mencionado régimen durante el año 2005 al Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas y a las organizaciones de pescadores artesanales del Área Centro de la V Región y Áreas Norte y Centro de la VIII Región.

#### DECRETO:

**Artículo 1°.-** Las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi* correspondientes al Área Centro de la V Región y a las Áreas Norte y Centro de la VIII Región, establecidas de conformidad con el Decreto Exento N° 154 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción citado en Visto, quedarán sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales del modo que se indica a continuación:

1. **Área Centro de la V Región**, comprendida entre los paralelos 32° 48' 00'' y 33° 15' 00'' L.S:
  - a) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Concón, Registro Sindical Único 05.06.043.
  - b) Sindicato de Trabajadores Independientes Caleta Higuierillas, Concón, Registro Sindical Único 05.06.048.
  - c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso, Registro Sindical Único: 05.01.037.
  - d) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana, Registro Sindical Único: 05.01.462.
  - e) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde, Registro Sindical Único: 05.01.446.
  - f) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Valparaíso, APEVAL V Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 1808.

2. *Área Norte de la VIII Región*, comprendida entre los paralelos 36° 00' 39" y 36° 52' 00" L.S.

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de Caleta Cocholgue, VIII Región, Registro Sindical Único: 08.06.23.
- b) Sindicato de Buzos Mariscadores y Algueros Cocholgue, VIII Región, Registro Sindical Único: 08.06.42
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores de Tomé, Caleta Los Bagres, VIII Región, Registro Sindical Único: 08.06.24
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes de Coliumo, VIII Región, Registro Sindical Único: 08.06.27
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes, VIII Región, Registro Sindical Único: 08.05.57
- f) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Chome, VIII Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 153-8
- g) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta San Vicente VIII Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 18-8.
- h) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, VIII Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 98-8.
- i) Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato, Registro Sindical Único: 08.06.30.
- j) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines de Caleta de Talcahuano (Hermandad Porteña), Registro Sindical Único: 08.05.178
- k) Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales, Acuicultores y Algueros de Caleta Villarrica, Dichato, Registro Sindical Único: 08.06.55
- l) Sindicato de Pescadores Coliumo Purema, Registro Sindical Único: 08.06.49

3. *Área Centro de la VIII Región*, comprendida entre los paralelos 36° 52' 00" y 37° 20' 00" L.S.:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Merluceros y Afines de la Caleta Lo Rojas, VIII Región, Registro Sindical Único: 08.07.227.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Algas Caleta Punta Lavapie P. Chilote, VIII Región, Registro Sindical Único: 08.08.30.

- c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas Caleta Punta Lavapié, VIII Región, Registro Sindical Único: 08.08.14.
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Auxiliares de Bahía y Actividades Conexas Caleta Maule, VIII Región, Registro Sindical Único: 08.07.137.
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto de Coronel, Registro Sindical Único: 08.07.183.
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo, Registro Sindical Único: 08.07.106
- g) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos mariscadores y Algüeros de Tubul, Registro de Asociaciones Gremiales N° 10-8.

**Artículo 2°.-** La distribución de la fracción artesanal asignada a la pesquería artesanal de Merluza común en el área norte de la V Región y en las áreas norte y centro de la VIII Región, se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca, considerando las organizaciones antes individualizadas, debiendo reservarse una fracción para ser capturada por los pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones señaladas precedentemente, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.

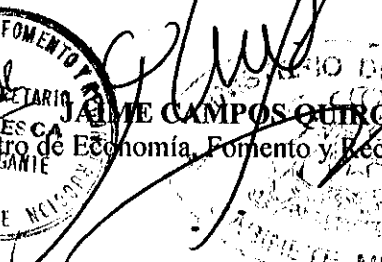
**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

**Artículo 4°.-** Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto se sancionarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones citadas en Visto.

**Artículo 5°.-** El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de enero de 2006.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA  
 JAIMÉ CAMPOS QUIROGA  
 Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S)  
 SUBROGANTE  
 CHILE, REPUBLICA

Lo describo a Uds., para su conocimiento  
 Se da atentamente a Ud.,  
 Edith Saa Collantes  
 Subsecretario de Pesca  
 (S)

